



# POLÍTICA DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Rev.: 00  
Fecha: 05/02/2020

La Dirección de **DESARROLLO DE SISTEMAS AVANZADOS S.L** a través de esta política, comunica su compromiso con este código de Ética y Conducta, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales, disciplinarias, contractuales y reglamentarias de las autoridades y de la organización.

Este Código establece las directrices a fin de establecer altos estándares de comportamiento basados en la ética y los valores de Desarrollo de Sistemas Avanzados (DSA) y de todos sus empleados. Sin embargo, este código va más allá de los mínimos legales, describiendo los valores éticos que compartimos como miembros de DSA.

Los aspectos más importantes bajo los que se rige nuestra política social son:

- **La NO corrupción:** En nuestras relaciones comerciales, en el trato con nuestros clientes, así como con nuestros proveedores y con las instituciones, nuestra compañía ha sabido mantener siempre estrictamente por separado, los intereses propios de la misma y los intereses privados de las personas que trabajan en ella. Todas las acciones y las decisiones llevadas a cabo se han tomado de acuerdo a intereses puramente comerciales.

No está permitida la donación, el ofrecimiento o la garantía de posiciones privilegiadas en la empresa a cambio de relaciones comerciales o de negocio, ya sea por parte de la empresa o por cualquiera de sus trabajadores, no entendiéndose como tales los presentes o invitaciones generales de cortesía y hospitalidad que suelen aparecer como parte de determinadas acciones comerciales habituales.

- **Rechazo de la competencia desleal:** Nuestra compañía se compromete a velar por el cumplimiento de las disposiciones dirigidas en contra de la competencia desleal.
- **Trabajos forzados:** Nuestra compañía ha rechazado, rechaza y rechazará siempre completa y absolutamente cualquier forma de trabajo forzado.
- **No empleo de menores:** Está completamente prohibido por norma, el empleo de personas que se encuentren por debajo de la edad mínima de contratación tal y como se encuentra establecido en la reglamentación al respecto y en los reglamentos de las Naciones Unidas.
- **Respeto de los derechos Humanos:** Nuestra compañía respeta y apoya el cumplimiento de los internacionalmente reconocidos "Derechos Humanos".
- **No discriminación:** DSA se compromete, en el marco de la ley de igualdad y en aplicación del estatuto de los trabajadores, al rechazo de todas las formas de discriminación. En especial, la discriminación en función de género, raza, discapacidad, edad, orientación sexual y/o pensamiento ético o religioso.



# POLÍTICA DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Rev.: 00  
Fecha: 05/02/2020

- **Protección de la salud:** La compañía garantiza la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo dentro del alcance de las disposiciones nacionales. Además, apoya y vela por la mejora continua en materia de la protección del trabajador y del ambiente de trabajo.
- **Condiciones de trabajo:** La compañía respeta los derechos de sus empleados, amparados por la ley y el estatuto de los trabajadores.
- **Protección de datos:** De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, está prohibida la divulgación de información confidencial de la empresa a terceras partes, así como proveer de acceso a las mismas sin la autorización expresa at respecto por parte de la dirección.

## CUMPLIMIENTO Y CONTROL DEL PRESENTE CÓDIGO

Toda infracción o incumplimiento de las normas y principios éticos que fundamentan el presente Código deben ser denunciadas a través de los canales de comunicación establecidas a la Dirección de RRHH quien se compromete a realizar la debida investigación del caso.

La Infracción o incumplimiento dará lugar a sanciones que serán aplicadas según su gravedad, partiendo desde la amonestación verbal hasta la terminación de la relación laboral.

Toda censura y amonestación se harán en forma privada y con ánimo de corregir la conducta detectada, dejando constancia de su formulación en el expediente personal del empleado. Sin embargo, de llegar a determinarse que las conductas censuradas tipifican causal del despido justificado conforme a la legislación vigente, DSA procederá al efecto a través de la Dirección de RRHH, previa asesoría con la Consultoría Jurídica. Si la conducta censurada tipifica además cualquiera de los delitos previstos en la legislación, DSA actuará de acuerdo con los procedimientos jurídicos aplicables.

Fdo. Manuel Arce Rodríguez  
Administrador de DSA